



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

## **DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

**DECRETO 386.** Por el que se aprueba otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes de los Municipios de Coquimatlán, Manzanillo y Tecomán.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.-El Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con fecha 26 de octubre de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, una solicitud para autorizarla condonación al 100% de los recargos generados por falta de refrendo de las Licencias Comerciales y Bebidas Alcohólicas, y por falta de pago oportuno por los conceptos de Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón, para que dichos descuentos se encuentren vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mediante DPL/1675/017 de fecha 31 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.-La Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, con fecha 27 de octubre de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, una solicitud para autorizarla condonación al 100% de los recargos y multas impuestos por falta de pago oportuno por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Mediante DPL/1675/017 de fecha 31 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

3.-El Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, con fecha 31 de octubre de 2017, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, una solicitud para autorizarla condonación al 100% de los recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno de los servicios del Impuesto Predial, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento durante el periodo de los meses de noviembre y diciembre del presente año; así como el otorgamiento de la prórroga para cobrar durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 el refrendo de las Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas del ejercicio fiscal 2017 y anteriores.

Mediante DPL/1675/017 de fecha 31 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- De lo anteriormente expuesto, la Comisión que dictamina procedió a realizar el siguiente:

## **ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES**

I.- En la solicitud presentada por el Lic. Orlando Lino Castellano, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

*“Por medio del presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria Número 63, del H. Cabildo, celebrada el día 06 de octubre de 2017, se aprobó por unanimidad de los munícipes, el descuento del 100% en Recargos hasta el 31 de diciembre de 2017, en Licencias Comerciales, Bebidas Alcohólicas, Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón.”*

II.- En la solicitud presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

*“Por medio del presente y derivado de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 78 setenta y ocho, de carácter EXTRAORDINARIA que celebró el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima el día JUEVES 26 veintiséis del mes de*

*“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”*



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

*OCTUBRE del presente año, en la cual, en su PUNTO 22 veintidós del Orden del Día, por ACUERDO del H. Cuerpo Edilicio, fue APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL, la PROPUESTA presentada por el M.C.A. JONATHAN GÓMEZ ANDRADE, Director General de la CAPDAM, para la CONDONACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECARGOS Y MULTAS DE LOS CREDITOS FISCALES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL PRESENTE EJERCICIO EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; para su remisión al H. Congreso del Estado. Por lo cual se anexa al presente y se envía, la certificación de dicho Acuerdo; así como también el OFICIO No. DIR. 1243/2017 de dicha propuesta; lo anterior para su conocimiento y efectos.”*

**III.-** En la solicitud presentada por el Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, en su exposición de motivos que la sustenta, señala que:

*A fin de dar el debido cumplimiento a los acuerdos tratados en el H. Cabildo del Municipio de Tecomán, Col. Le remito a la Honorable Legislatura constancia del asunto que resultó aprobado por unanimidad de votos, y que refiere a la propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto:*

*A cinco propuestas que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de solicitar al H. Congreso del Estado, las siguientes propuestas: 1.- Para que durante el periodo de los meses de noviembre y diciembre del presente año, en el Municipio de Tecomán, Col., realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto predial, del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores. 2.- El otorgamiento de la prórroga para cobrar durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas durante el ejercicio fiscal 2017 y años anteriores. 3.- la autorización para que durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, realice descuentos del 10% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.*

**IV.-** Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las solicitudes en estudio, de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Coquimatlán por medio de su Presidente Municipal el Lic. Orlando Lino Castellanos, presentaron la solicitud para otorgar el descuento del 100% en recargos hasta el 31 de diciembre de 2017, en Licencias Comerciales, Bebidas Alcohólicas, Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón. Lo anterior aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número 63 del H. Cabildo del Municipios de Coquimatlán, celebrada con fecha del 06 de octubre de 2017, a lo que se anexa a la dicha solicitud el acta que certifica dicho acuerdo con numero de oficio 869/2017, a lo que esta Comisión considera que el tramite se ha realizado conforme a derecho y por ello se considera viable dicha solicitud.

Por otro lado el H. Ayuntamiento de Manzanillo, por medio de la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento en mención, presento la solicitud para otorgar la condonación de la totalidad de los recargos y multas de los créditos fiscales de los ejercicios anteriores y del presente ejercicio en materia de derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento con una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2017. De la misma manera lo anterior aprobado por unanimidad en Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo Número 78, en fecha 26 de octubre de 2017, y se anexa a dicha petición, el acta que certifica de dicho acuerdo, la petición del Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, el Lic. Jonathan Gómez Andrade. Por lo que se ha realizado un procedimiento conforme a derecho, por lo que dicha petición se considera viable por esta comisión dictaminadora.

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Finalmente el ayuntamiento de Tecomán a fin de dar cumplimiento al acuerdo tratado en el H. Cabildo Municipal de Tecomán, remitió a esta Soberanía la solicitud presentada por el Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, mediante la cual solicitan cinco propuestas para la autorización de descuentos del 100% durante el periodo de los meses de noviembre y diciembre del presente año en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 y anteriores; el otorgamiento de la a prórroga para cobrar durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas durante el ejercicio fiscal 2017 y años anteriores; la autorización para que durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, realice descuentos del 10% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.

Por lo que también se considera viable dicha petición, ya que se anexa el acta que certifica dicho acuerdo con Número 85/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, correspondiente a la septuagésima segunda sesión extraordinaria, marcada con No. De oficio TM-111/2017, dado en Tecomán, Colima.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable, condonar multas y recargos generados por el atraso de diversos conceptos de pago, a los ayuntamientos de los municipios de Coquimatlán, Manzanillo y Tecomán que así lo han solicitado a esta H. Asamblea, en función de generar incentivos fiscales a todos los contribuyentes de los mencionados municipios, que realizan sus pagos en tiempo y forma.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

*“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En Consecuencia, este H. Congreso del Estado al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes**. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.*

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

En este tenor, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, los Ayuntamientos señalados en los resolutivos del presente Decreto deberán atender a los descuentos señalados en éste, a efecto de que la población que se ubique en la hipótesis, puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## DECRETO No. 386

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se condona al 100% los recargos acumulados, por la falta de pago oportuno de los Servicios de Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón; así como en el refrendo de Licencias Comerciales y Bebidas Alcohólicas que se generaron durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, los cuales deberán ponerse al corriente en el pago de las contribuciones referidas desde la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Se condona al 100% los recargos acumulados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que se generaron durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, los cuales deberán ponerse al corriente en el pago de las contribuciones referidas desde la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Se condona al 100% los recargos generados y multas impuestas durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del refrendo oportuno de las Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán que paguen durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, las referidas contribuciones.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. JOEL PADILLA PEÑA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. EUSEBIO MESINA REYES  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
DIPUTADA SECRETARIA**

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”